

Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación contra auto No933 del 16 de mayo de 2022 - Ejecutivo 1998-747-01

Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

Vie 20/05/2022 15:16

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: albepacasa@yahoo.es <albepacasa@yahoo.es>; hsarria71@hotmail.com <hsarria71@hotmail.com>; lmquiguanas@gmail.com <lmquiguanas@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (540 KB)

Recurso de Reposicion y en subsidio el de Apelacion Contra auto No.933 Modifica de Oficio Liquidacion Ejecutivo 1998-747.pdf; Correo de Pantoja León Contadores y Abogados S.A.S - 013-1998-00747-00 - Consignación Total de la Obligacion - Terminación del Proceso.pdf; Recibo de Consignacion Deposito judicial a ordenes del J9CMESCALI EJECUTIVO 1998-747 - 4 NOVIEMBRE DE 2021.pdf;

Santiago de Cali, mayo 20 del 2022.

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO

DDO: LUZ MARY QUIGUANAS Y OTROS

RAD: 1998 - 00747.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO No.933 QUE MODIFICA DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, de notas civiles ya conocidas, obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, conforme al artículos 318, 320 y 446 del código general del proceso, contra la decisión de modificación de oficio del crédito, en el **Auto interlocutorio No.933 del 16 de mayo de 2022, notificado en el estado No.35 del 17 de mayo de 2022**, en los términos de los documentos adjuntos.

Atentamente,



Miguel Santiago Pantoja León

Socio y Director Jurídico

☎ (+57) 317 4290958 - (+572) 653- 3700

✉ miguel@pantojaleon.com

🌐 www.pantojaleon.com

📍 Avenida 5N # 21N - 22 Edificio Centro Versalles
Oficina 606. Cali - Colombia

📘 Pantoja Leon Contadores y Abogados

📷 @pantojaleonabogados

📺 Pantoja León Abogados y Contadores



Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

013-1998-00747-00 - Consignación Total de la Obligacion - Terminación del Proceso

1 mensaje

Miguel Santiago Pantoja León <miguel@pantojaleon.com>

4 de noviembre de 2021, 15:28

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, albepacasa@yahoo.es

CCO: hsarria71@hotmail.com, hsarria@ccc.org.co, lmquiguanas@gmail.com, Laura Camila López <abogadocorporativo@pantojaleon.com>, Johann Ossa Rayo <jsteban0396@gmail.com>

Santiago de Cali, 04 de noviembre del año 2021.

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

JUZGADO	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO
No. IDENTIFICACIÓN:	14.948.512
DEMANDADOS:	LUZ MARY QUIGUANAS Y OTRAS
No. IDENTIFICACIÓN:	31.289.879
RADICACIÓN:	013-1998-00747-00

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.675.529, abogado portador de la tarjeta Profesional No. 217.196 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la señora **LUZ MARY QUIGUANAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.289.879**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cali, por medio del presente correo adjunto memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,



(+57) 321 – 505 7417 - (+572) 653- 3700
miguel@pantojaleon.com
www.pantojaleon.com
 Avenida 5N # 21N - 22 Edificio Centro Versalles
 Of. 302 – 606. Cali - Colombia
 Pantoja Leon Contadores y Abogados
 @pantojaleonabogados
 Pantoja León Abogados y Contadores

2 archivos adjuntos

Memorial de Terminacion del Proceso.pdf
263K

 Anexos.pdf
462K

Santiago de Cali, mayo 20 del 2022.

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO

DDO: LUZ MARY QUIGUANAS Y OTROS

RAD: 1998 - 00747.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO No.933 QUE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, de notas civiles ya conocidas, obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, conforme al artículos 318, 320 y 446 del código general del proceso, contra la decisión de modificación de oficio del crédito, en el **Auto interlocutorio No.933 del 16 de mayo de 2022, notificado en el estado No.35 del 17 de mayo de 2022**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El despacho no incluyó el pago del depósito judicial realizado el 04 de noviembre de la calenda señalada, mismo que se hizo a órdenes del Juzgado noveno civil de ejecución de sentencias de Cali, por el total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000) M/cte. bajo el número de operación 258047512.**
2. La liquidación modificada de oficio, cuyos periodos de liquidados corresponden del 17 de junio de 2015 hasta el 05 de noviembre de 2021, mismos que coinciden con la liquidación presentada el 04 de noviembre de 2021, por parte del suscrito, son extendidos irrazonablemente extendido hasta al 05 de diciembre de 2021, sin tener en cuenta que el crédito y demás conceptos ya habían sido extinguidos por el pago efectivo.
3. A la postre, el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, en consonancia con el artículo 430 del Código General del Proceso y la facultad de saneamiento prevista en el artículo 42 *ibídem*, concluyendo que el mandamiento de pago no se convierte en una situación inamovible para el juez, pues con posterioridad a la expedición de esta providencia es posible variar el monto de las sumas adeudadas con el fin de adoptar una decisión que se ajuste a la realidad procesal de cara al título ejecutivo, así como a los demás elementos de juicio que obren en el expediente.
4. Las obligaciones por concepto de Capital, Intereses moratorios y Costas judiciales, están actualmente extintas con el pago realizado y puesto en conocimiento del despacho el mismo 04 de noviembre de 2021. Por lo tanto, dicha modificación da lugar a un enriquecimiento sin justa causa en detrimento de las garantías procesales y derechos patrimoniales de mi poderdante, todo en favor del demandante, aquel que ha tenido una huérfana actitud procesal, la cual se corrobora del silencio ininterrumpido que lo

ha caracterizado dentro de estas etapas procesales que nos ocupan injustificadamente. Insisto, el crédito seguido por vía ejecutiva, como los rubros accesorios (mora y costas), se satisficieron con el pago efectivo realizado en la fecha ya mencionada, no encontramos razón jurídica suficientes para que la misma se le demore en terminarla.

5. No le asiste razón al despacho aprobar una liquidación de oficio sin la inclusión de los rubros efectivamente pagados por el conducto de la consignación del depósito judicial bajo el número de operación 258047512 del 04 de noviembre de 2021, mismo que se encuentra a sus órdenes, como lo indica el recibo de consignación que anexo al presente escrito.

En consideración de lo anterior, encontrándome en el término legal y oportuno:

SOLICITUDES

1. Solicito al despacho reponga el Auto No933 del 16 de mayo de 2022, publicado en el estado No.35 del 17 de mayo de 2022, para que, en su lugar, incluya el pago realizado el 04 de noviembre de 2021, bajo el número de operación 258047512 por el total de CUATRO MILLONES DE PESOS (4'000. 000) M/cte., mismo que se abona a Intereses moratorios, Capital y Costas judiciales.
2. De no proceder o negarse el presente recurso de reposición, sírvase conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.
3. Por no existir más sumas por ejecutar, decida sobre las solicitudes de terminación del proceso por pago total del crédito y las costas, misma que se ha demorado por más de seis (06) meses desde la presentación del escrito de actualización e informe del pago realizado.

ANEXO

1. Constancia de remisión del escrito de actualización del crédito del 04 de noviembre de 2021.
2. Constancia del Recibo de Consignación de depósito judicial del 04 de noviembre de 2021.

Atentamente,



MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN

C.C 1.130.675.529 de Cali.

T.P. 217.196

Correo de Notificación: miguel@pantojaleon.com

FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL					
AÑO	MES	DÍA	CODIGO	NOMBRE OFICINA							
20	21	11	04	0607	Fernandeli	158047512	76	00	12	04	1700

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: **JUZGADO NOVENO CIVIL de ejecución de sentencias CALF**

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: **76001400301319980074701**

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. **14948512** **Gonzalez** **Felix ALVARO**

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUJP

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. **31207986** **Quiquanas Valencia** **Norm ERLINDA.**

2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUJP

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: **dependencia 760014303000**

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ **4.000.000**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
HENRY SANCIA

C.C. O NIT No.
16790745

TELÉFONO
3117539430

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ **4.000.000**

COMISIONES (2) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3)
\$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ **4.000.000**

NOMBRE DEL SOLICITANTE
C.C.No. **HENRY SANCIA 16790745.**

OFIXPRES NIT. 800.037.800-8
 ORIGINAL MOVIMIENTO DIARIO
 04/11/2021 10:04:14 Cajero: jecdaiga
 Oficina: 9607 - OB REVOL CALI Operación: 184696695
 Terminal: GxZT13 Transacción: COBROS EFECTIVO \$4.000.000,00
 Valor:
 Operador: 258047512 O Y FIRMA
 Nombre: SANCIA QUIQUANAS HENRY FERNANDEZ